

AUMENTO DE LA CUOTA SOCIETARIA

La comisión directiva del CIPASFE resolvió aumentar a \$ 260 la cuota societaria mensual a partir del mes de Septiembre del año en curso.-

La medida obedece a los incrementos producidos en las tarifas de servicios como luz, agua y gas; sueldos y honorarios, servicio de cobranza y otros aspectos vinculados con el funcionamiento y mantenimiento de la entidad apelando a la comprensión de todos los socios para que continúen contribuyendo con su aporte en beneficio de todos.-

El costo de la cuota correspondiente a Benefactores será de \$ 390.-

Agradecemos el apoyo brindado a la entidad cuyo sostenimiento depende de la masa societaria que hace posible también su fortalecimiento institucional al servicio de la industria del pan.-

SEÑOR SOCIO:

***el pago de SU CUOTA ES FUNDAMENTAL
para el funcionamiento de la institución, no se atrase!!!***

Recuerde que ser Socio, no es un gasto es:

UNA INVERSIÓN

No deje de visitar nuestra página web

www.cipasfe.com.ar

***El sitio que le permitirá conocer las últimas noticias, escalas salariales,
novedades impositivas, etc.-***



CIPASFE

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS SANTA FE

FUNDADO 1889 - PERSONERÍA JURÍDICA N° 112/92

ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADORES N° 641

1° DE MAYO 2248 -3000- SANTA FE

TE.- FAX: 0342- 4530519 // e-mail: cipasfe@gigared.com

www.cipasfe.com.ar

BOLETIN INFORMATIVO

Año 32 N° 148

Julio - Agosto 2019

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Industriales Panaderos Santa Fe (CIPASFE), convoca y comunica la realización de la **Asamblea Anual Ordinaria**, la que se llevará a cabo en la sede social de calle 1° de Mayo 2248 -Santa Fe- el **día 18 de Septiembre** del corriente a las 17,30 hs. La presente convocatoria se efectúa de acuerdo al Art. 49 del Estatuto vigente según el siguiente orden del día:

- 1- Lectura del acta anterior;
- 2- Lectura de la memoria y aprobación del Balance del ejercicio 2018-2019;
- 3- Elección de autoridades, renovación parcial de la Comisión Directiva: por dos años los cargos de Vice Presidente - Pro Secretario - Pro Tesorero - 3° Vocal Titular - 1° y 2° Vocal Suplente y por un año todos los Revisores de Cuentas.
- 4- Varios.

La Asamblea se constituirá como válida de acuerdo al Art. 49° del estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas estatutarias, sea cual fuere el número de socios existentes, media hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría de los socios con derecho a voto.

VALERIA PICCININO
PRO SECRETARIA

JORGE SPASITCH
PRESIDENTE

DECRETO 567/2019

Teniendo en cuenta los alcances del Decreto 567/2019 de la Nación y publicado en el Boletín Oficial –y por el cual se fija la **eliminación del IVA** de productos de la canasta alimentaria **cuando se comercialicen a consumidores finales**- llevamos a su conocimiento que el mismo aún no está reglamentado por lo que es difícil interpretar y explicar fehacientemente su aplicación.-

Hasta que sea reglamentado el decreto de referencia comunicamos que, en principio, deberá habilitar en su o sus controladores fiscales **dos nuevos códigos: uno** para pan y pan rallado y/o rebozador y **otro** para aquellos productos incluidos en el decreto vinculados con el rubro comercio (aceite de girasol, maíz y mezcla; arroz; azúcar; conservas de frutas, hortalizas y legumbres; harina de maíz y de trigo; huevos; leche fluida entera o descremada con aditivos; pastas secas; yerba mate, mate cocido y té y yogur entero y/o descremado) a fin de poner en funcionamiento lo establecido por la norma legal en cuestión.-

Ambos códigos deberán estar alcanzados por la alícuota **CERO POR CIENTO (0%) en el IVA** (Impuesto al Valor Agregado).-

Como consecuencia de esta reducción del 10,5% del IVA en el pan, al precio de venta de dicho producto se le deberá **DETRAER** el 10,5% que tiene incorporado, solo cuando se comercialice a Consumidor Final. Respecto del resto de los productos comprendidos en el Decreto, deberá **DETRAER** – también- la tasa de IVA al cual está gravado cada uno de ellos siguiendo el mismo procedimiento que en el Pan y Pan Rallado. En este caso le sugerimos efectúe la consulta pertinente con su contador si lo considera necesario.

La vigencia del presente Decreto fue establecida hasta el 31 de diciembre del año en curso.-

En Resumen: **INSTRUCTIVO PARA DETRAER EL IVA DEL 10,5% AL PAN**

- 1) Detraer del precio final del pan que Ud. vendía el 10,5%.-
- 2) Habilitar en la registradora fiscal dos nuevos códigos: uno para el Pan y Pan Rallado con tasa al 0 % de IVA y otro para Comercio también con tasa al 0% de IVA.-
- 3) Se adjunta cartel de cumplimiento del Decreto Nacional 567 para ser exhibido al público en su establecimiento.-



- 4) Elaborar un cartel propio con los precios que incluyen IVA y los que no tienen IVA (Opcional).-

Cualquier inconveniente, duda o consulta adicional que requiera le solicitamos comunicarse con nuestra entidad a la mayor brevedad, personalmente, telefónicamente a los números 4530519 o 4539382 y por email a cipasfe@gigared.com.-